CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

CONTRATO	AD004 DE 2024
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900.796.902-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	INGENIERIA Y OBRAS DEL VALLE S.A.S
NIT	900810115-9
REPRESENTANTE LEGAL	HAROLD BONILLA RAMIREZ
CC	16.491.466
VALOR HONORARIOS	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($14.250.000)
VALOR A ADMINSTRAR	DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($2.922.841.353)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE 1 ANILLO VIAL ENTRE LOS BARRIOS NUEVA FLORESTA Y NUEVO AMANECER ENTRE CALLE 3 Y 4E Y LAS CARRERAS 94 Y 92 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.500.554, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE-, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública Número 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo (Ant), y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín, Y Que Su Última Modificación Se Llevó A Cabo Por Medio De Escritura Pública Nº 2.217 Del 09 De Mayo De 2023 Ante El Despacho De La Notaría Octava Del Circulo De Medellín, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE, de una parte; y de la otra INGENIERIA Y OBRAS DEL VALLE S.A.S, identificada con Nit 900810115-9, representada legalmente por HAROLD BONILLA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.491.466, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará el Administrador Delegado CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: El contratista se obliga para con el contratante por el sistema de Administración Delegada, según proceso de Mínima Cuantía AD004 de 2024, en el cual se le adjudica el contrato de la referencia, y cuyo objeto es ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN FASE 1 ANILLO VIAL ENTRE LOS BARRIOS NUEVA FLORESTA Y NUEVO AMANECER ENTRE CALLE 3 Y 4E Y LAS CARRERAS 94 Y 92 DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DELEGADO: Obligaciones Generales; En virtud del presente contrato el Administrador delegado se obliga a:

1. Cumplir la totalidad de los alcances del presente contrato por administración delegada.
2. Adelantar los procesos de contratación conforme a lo establecido en la Ley para la ejecución cabal del presente contrato.
3. Guardar la confidencialidad de la información que conozca y no utilizarla para otros fines diferentes a los señalados en el contrato.
4. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por administración delegada conforme a las normas legales, a la propuesta presentada y a los requerimientos de la entidad contratante AMOCCIDENTE.
5. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta realización de la obra y el cumplimiento de las especificaciones.
6. Celebrar por su cuenta todos los subcontratos a que hubiere lugar, previa aprobación del contratante, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.
7. Proveer para los trabajadores seguros a que haya lugar, así como velar porque los subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que le incumben.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasione, cuando provengan de causas imputables al contratista ejecutor de conformidad con la ley.
9. Presentar al contratante para su aprobación, dentro del mes siguiente de su inversión, las cuentas de gastos efectuadas en el mismo mes, acompañadas de los respectivos comprobantes debidamente cancelados y con indicaciones del número del cheque con que fueron cubiertos cuando a ello haya lugar;
10. En caso de que se presenten glosas u observaciones, el contratista las contestará a más tardar dentro de los diez días siguientes a su recibo y sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por el contratante.
11. Si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente, el contratista delegado deberá prestar su total cooperación para la mejor realización del conjunto de la obra.
12. Suministrar al supervisor, cuando este lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra.

13. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. Mantener a AMOCCIDENTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14. Para el buen desarrollo y correcto seguimiento a la ejecución de la obra; El contratista administrador delegado deberá exigir al contratista ejecutor:

(1) Ejecutar la obra establecida en el objeto contractual de la referencia, tal y como se estableció en el proyecto presentado al sistema general de regalías el cual hace parte integral del presente contrato:

ALCANCE CONTRACTUAL

ITEM		ACTIVIDAD	UND.	CANT.
1		**PRELIMINARES**		
1,1		CAMPAMENTO	GL	1
1,2		LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CARRETERAS	ML	615,79
1,3		CERRAMIENTO TELA FIB. TEJIDA H=2.10M	ML	1.052
1,4	80406	TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM	T/K	4.788
2		**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
		EXCAVACIONES		
2,1	80105	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	m^3	402,84
2,2	80112	CARGUE DE SALDO EN SITIO (MANUAL)	m^3	402,84
2,3	600.1.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m^3	3.350,24
2,4	310.1	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	m^2	4.914,22
2,5	230.1	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES	m^2	4.914,22
		RELLENOS		
2,6	610,7	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON	m^3	739

		MATERIAL GRANULAR TIPO SBG-20		
2,7	330.1.2	BASE GRANULAR CLASE A GRADACION GRUESA	m^3	1.537
2,8	320.1.2	SUB-BASE GRANULAR CLASE A SBG-38	m^3	961
2,9	233.1	GEOMALLA PARA ESTABILIZACION DE SUELOS DE SUBRASANTE	m^2	5.074
3		**CORTE, ROTURA Y/O RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, ANDENES Y SARDINELES**		
		PAVIMENTOS		
3,1	640,1	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa, PARA PAVIMENTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES	KG	26.801
3,2	330127	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	ML	1.301
3,3	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m^3	165
3,4	500.1.1.28	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (RESISTENCIA 28MPa (C) – MEZCLA IN SITU)	m^3	701
3,5	672.3	SARDINEL EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,15m X 0,15m	m	1.232
3,6	200132	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI (CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D) – MEZCLA IN SITU)	ML	1.232
4		**ESTRUCTURAS DE CONEXION**		
4,1	20412	REALCE CAMARA DE INSPECCION	UND	14
4,2	20410.1	CAMARA INSPECCION PISO	UND	14
4,3	20433	SUMIDERO DOBLE TIPO B	UND	30
4,4	20407.1	SUMIDERO TRANSVERSAL, INCLUYE TAPA EN (I)	UND	1

4,5	20706	TUB PVC NOVAFORT 8"	ML	180
5		**OBRAS VARIAS**		
		REMOCION O RELOCALIZACION DE TUBERIAS DE ACUEDUCTO		
		CONEXIONES DOMICILIARIAS		
5,1	40896	DOMICILIARIA EN PF+UAD 3"*1/2	UND	42
5,2	160512	TUBERIA PVC 3"	ML	60
5,3	110105	CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION CAJA INSPECCION 60X60 CM (CONCRETO)	UND	15
6		**ESTRUCTURAS ESPECIALES EN CONCRETO Y OTROS**		
6,1	80809,0	MURO CONCRETO CONTENCION: INCLUYE FORMAL (CONCRETO CLASE C 4000PSI)	M^3	4,48
7		**SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACION VIAL**		
7,1	700.1	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	m	1.847,37

(2) Alquilar o poner en función de este contrato su propia maquinaria para garantizar la correcta ejecución de la obra.

(3) Contratar el personal de trabajadores que a juicio del ejecutor sea necesario para la buena marcha del trabajo, y retirar el que a juicio del supervisor no se considere conveniente para la marcha normal de las obras; y deberá garantizar durante la ejecución de la obra los que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	**UND**	**CANT.**	**V.M./BASE**	**FACT PREST.**	**DED.**	**DURACION DE LA OBRA (MESES)**	**VALOR PARCIAL**

Director de obra.	mes	1	$7.500.000	1,62	50 %	5,00	$30.375.000
Ingeniero residente de obra.	mes	1	$5.200.000	1,62	100 %	5,00	$42.120.000
Ingeniero ambiental. (PAGA)	mes	1	$5.200.000	1,62	50 %	5,00	$21.060.000
Coordinador SISO.	mes	1	$3.200.000	1,62	100 %	5,00	$25.920.000
Profesional en gestión social.	mes	1	$4.500.000	1,62	50 %	5,00	$18.225.000
Secretaria.	mes	1	$2.150.000	1,75	80 %	5,00	$15.050.000
Almacenista.	mes	1	$2.150.000	1,75	100 %	5,00	$18.812.500
Vigilante.	mes	1	$2.150.000	1,75	100 %	5,00	$18.812.500
Maestro de obra.	mes	1	$3.200.000	1,62	100 %	5,00	$25.920.000
Topógrafo.	mes	1	$3.000.000	1,62	100 %	5,00	$24.300.000
Cadenero 1.	mes	1	$2.150.000	1,75	100 %	5,00	$18.812.500
Cadenero 2.	mes	1	$2.150.000	1,75	100 %	5,00	$18.812.500
Valor total personal de obra							**$278.220.000**

(4) Expedir y hacer entrega de las garantías correspondientes al cubrimiento de la ejecución de la obra conforme a la clausula décima séptima del presente contrato.

(5) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la construcción con los fondos que el contratante le suministre, los cuales estarán sujetos a los desembolsos del proyecto conforme al cronograma de pagos y ejecución de la obra.

(6) Responder por la calidad de la obra y las obligaciones con los sub-contratistas al tenor de lo dispuesto en los artículos 2060 numerales 3 y 5 y 2061 del código civil.
(7) Cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución de obras, según la ficha técnica que se encuentra en el estudio previo y documentos anexos del contrato de administración delegada.

TERCERA - PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES: Junto con el presupuesto total, el administrador delegado debe presentar un programa de ejecución para vigilar el avance de la obra y coordinar en forma efectiva el desarrollo de las diversas actividades de ella.

CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo sea de una persona natural o una persona jurídica la cual será contratada para tal fin, de acuerdo a la formulación del proyecto designado a la entidad.

QUINTA- ORDENES PARA EJECUCIÓN: Para el mejor desarrollo de la obra, se estipula que el Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE no impartirá órdenes directas al personal contratado para la ejecución del presente contrato. Cualquier observación o recomendación la dará el director ejecutivo al administrador delegado o a su representante.

SEXTA - COMITÉS: Se ejecutarán periódicamente en las oficinas de AMOCCIDENTE, reuniones a las cuales deberán asistir además del administrador delegado, la persona o personas que el Contratante desee que asistan, durante las cuales se acordará entre las partes los aspectos o actividades, que deben ser resueltos para la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($14.250.000) con cargo al certificado de registro y compromiso presupuestal Número 2424 del 17 de diciembre de 2024, emitido por el sistema de presupuesto y giro de regalías Y el registro presupuestal número 00069 del 13 de diciembre de 2024, emitido por el sistema de presupuesto de la Asociación. **Parágrafo Primero:** El administrador contará con los recursos para la ejecución de la obra, correspondientes a la suma DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($2.922.841.353). Los mencionados recursos NO son del patrimonio del administrador, ni son parte de su remuneración; son del patrimonio de AMOCCIDENTE y el administrador sólo destinará los recursos para la debida ejecución del proyecto encomendado, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número 724 del 09 de diciembre de 2024, emitido por el sistema de presupuesto y giro de regalías Y el registro presupuestal número 00048 del 09 de diciembre de 2024, emitido por el sistema de presupuesto de la Asociación. **Parágrafo Segundo:** El pago del valor de administración delegada pactado en el contrato será por actas de pago de cumplimiento del objeto contractual, conforme a los informes presentados por el

delegado contratista, previa aprobación del supervisor del contrato. Los desembolsos de los recursos administrados que hacen parte del patrimonio de AMOCCIDENTE, se pagarán mediante acta de pago de avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance de las actividades, constancia de paz y salvo del pago de los aportes a la seguridad social y demás soportes avalados por el supervisor del contrato previa revisión, en virtud de los requerimientos del Distrito de Buenaventura.

Parágrafo tercero: Todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de AMOCCIDENTE y a los desembolsos realizados por el sistema de presupuesto y giro de regalías. **Parágrafo cuarto:** Para efectuar los pagos, la factura o documentos equivalente será recibida en AMOCCIDENTE, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación debe tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos. Una vez sea aprobada la facturación entregada por el contratista; La Asociación De Municipios Del Occidente Antioqueño-Amoccidente- tiene un plazo de 30 días para efectuar el pago correspondiente a la factura presentada, sin perjuicio al parágrafo tercero de la presente clausula.

OCTAVA - PRECIOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS: Las variaciones en el presupuesto que sea necesario introducir por aumento en las cantidades de obra, o por cambios de especificaciones, se harán constar en actas de comité, que requieren para su validez la aprobación del Director Ejecutivo. En los precios unitarios de subcontratos celebrados por el contratista, podrán hacer ajustes cuando se presenten variaciones de más del diez por ciento (10%) con respecto de los precios que se hayan tomado como base para la propuesta respectiva siempre y cuando el subcontratista haya cumplido las demás obligaciones, especialmente el plazo que estipula el subcontrato a juicio del contratista. Estos reajustes se consignarán en actas de comité de obra

NOVENA- PERSONAL DE OBRA: Las partes contratantes dejan expresa constancia de que los, subcontratistas, obreros y demás trabajadores empleados en la ejecución de la obra, no tienen relación jurídica directa con AMOCCIDENTE, sino con el administrador delegado y que, en consecuencia, éste está obligado a atender con los fondos que el Contratante le suministre, el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los subcontratistas.

DÉCIMA - PRESTACIONES SOCIALES: Todas las prestaciones sociales que correspondan al personal que emplee en la obra, serán pagadas por el administrador delegado, previo examen médico tanto de ingreso como de retiro. Por medio de una póliza de seguros, el administrador delegado debe amparar a todo el personal tanto de nómina como de jornal; esta póliza cubrirá el seguro de vida ordinaria y contra accidentes. Todas las prestaciones sociales que señale la ley, correspondiente a trabajadores empleados en la obra, serán pagadas por el contratista quién responderá ante el contratante por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. El contratista no tendrá derecho a ninguna

clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del contratante y el carácter que asume en este contrato es el previsto en el art. 3o. del Decreto Ley 2351 de 1965.

DÉCIMA PRIMERA- INICIACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS: El administrador delegado iniciará la obra mediante actas suscritas conjuntamente con el director ejecutivo dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del presente contrato y/o al cumplimiento de los requisitos reglamentarios previstos para ello, tales como expedir la licencias u otros semejantes de ser necesario y deberá entregar la obra satisfactoriamente concluida en un plazo de Cinco (05) Meses, contados a partir de la fecha de iniciación, la cual constara en un acta suscrita por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA- AMPLIACIÓN DEL PLAZO: El contratante podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras contratadas, por circunstancias ajenas al contratista y fuera del control del mismo y así lo justificará la dirección ejecutiva de AMOCCIDENTE.

DÉCIMA TERCERA - CONTRATOS SEPARADOS: El contratante se reserva el derecho de ordenar al contratista trabajos complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago de honorarios, ni el costo del instrumental y dotación si requiere, ni el de todos aquellos elementos que el contratante adquiera sin intervención del contratista.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del CONTRATANTE- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE.

DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contratante podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación, dando aviso al contratista con treinta días de anticipación, en cuyo caso este renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados, conforme la terminación. Así mismo, el contratante está obligado a pagar, previa aprobación, todas las sumas a cargo del contratista y a favor de terceros, como resultados de subcontratos, compras o gastos hechos para la obra, de acuerdo a este contrato, los cuales estarán sujetos a los desembolsos que realice le Municipio. En tal virtud el contratista y el supervisor suscribirán un acta en la que se indiquen los trabajos ejecutados.

DÉCIMA SÉXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA-MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incurso en cumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **Parágrafo Único**. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA-EXHORBITANTES: Hacen parte del presente contrato para tomar determinaciones de naturaleza legal los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

VIGESIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Parágrafo Único: El contratista ejecutará el presente contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.

VIGESIMA TERCERA- GARANTÍAS: Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA se compromete a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario al Distrito de Buenaventura y/o asegurado a la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE, correspondiente al valor de los honorarios del del presente contrato.

AMPAROS	PORCENTAJE Y VIGENCIA	ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMENTO	en cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de los Honorarios del presente contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más	Distrito de Buenaventura – Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE	$1.425.000
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de los Honorarios del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Distrito de Buenaventura – Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE	$1.425.000
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor de los Honorarios, con una vigencia igual al plazo de ejecución.	Distrito de Buenaventura – Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE	$2.137.500

Así mismo, Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El Administrador Delegado exigirá a los contratistas derivados de la presente contratación para el buen desarrollo del objeto contractual, a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario al Distrito de Buenaventura y/o asegurado a la Asociación de Municipios del

Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE, correspondiente al valor contratado, y de acuerdo a su objeto contractual.

AMPAROS	**PORCENTAJE Y VIGENCIA**	**ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS**	**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMENTO	en cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor a ejecutar del presente contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más	Distrito de Buenaventura – Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE	$584.568.270,6
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor a ejecutar en el presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Distrito de Buenaventura – Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE	$292.284.135,3
ESTABILIDAD DE LA OBRA	En cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor a Ejecutar, con una vigencia igual al plazo de ejecución, y Dos (2) años, a partir del Acta de recibo	Distrito de Buenaventura – Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE	$584.568.270,6
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. En cuantía equivalente a Doscientos(200) SMMLV, y vigencia igual al plazo contractual	Distrito de Buenaventura – Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE	$260.000.000

VIGESIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Administrador Delegado o el personal que éste último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA– DOMICILIO: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

Parágrafo único: Las partes involucradas en el presente contrato dejan constancia para efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE	
Dirección	Carrera 55 N° 40ª-20 Oficina 1308 Ed. Nueva Alpujarra Medellín, Antioquia.
Teléfono	6044078070
Correo electrónico	administraciondocumental@amoccidente.gov.co directorejecutivo@amoccidente.gov.co

CONTRATISTA	
INGENIERIA Y OBRAS DEL VALLE S.A.S	
Dirección	CL 4 9 49 APT 202 BRR PUEBLO NUEVO BUENAVENTURA
Teléfono	3174482649-2419299
Correo electrónico	dennistorres13@hotmail.com

VIGESIMA SEXTA- JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA SEPTIMA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ASOCIACIÓN, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo

VIGÉSIMA OCTAVA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará conforme a las siguientes condiciones según corresponda:

1. Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, una vez éste se ejecute en su totalidad, el contratista entregue los soportes correspondientes a la ejecución del mismo y se hayan efectuado la totalidad de los pagos correspondientes al valor del contrato.
2. La expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal; En el acta de liquidación debidamente motivada que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia.
3. En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes para la liquidación del contrato o el contratista no concurre para el proceso de liquidación, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA-LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

TRIGÉSIMA-CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, este contrato se celebra en consideración a que la contratista tiene experiencia e idoneidad que acredita con su perfil.

TRIGÉSIMA PRIMERA -RETENCIONES. Se realizarán las Retenciones y deducciones de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA-GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **Parágrafo único:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web **www.colombiacompra.gov.co** como modalidad de contratación directa.

En señal de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento en la ciudad de Medellín, el día diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554
Contratante Rep. Legal AMOCCIDENTE

HAROLD BONILLA RAMIREZ
CC 16.491.466
Contratista Administrador Delegado
Rep. Legal INGEOVALLE

Proyectó	Revisó	Aprobó
Edis Alejandra Monsalve Mlve - Contratista de apoyo en contratación	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño- Director ejecutivo de Amoccidente	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño- Director ejecutivo de Amoccidente